RESOLUCION No. DESAJSIR26-1136
29 de abril de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ***SAMC 07 DE 2026*** *cuyo objeto es Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo,* ***"ADECUACIONES LOCATIVAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ACOMETIDA DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PÚBLICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MAJAGUAL - SUCRE".***

VEEDURÍAS: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de Convocatoria las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de convocatoria, haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Asimismo, los ciudadanos podrán hacer el ejercicio del control social del proceso (ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015). PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN": En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera a 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO - SUCRE, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, según lo señalado en los documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones adelantado para tal fin, requiere contratar la **"ADECUACIONES LOCATIVAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ACOMETIDA DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PÚBLICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MAJAGUAL - SUCRE".**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 señala que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo adelantó los estudios y documentos previos, incluyendo el análisis del sector y el estudio de mercado, mediante los cuales se justificó la necesidad de contratar la ejecución de las adecuaciones locativas y el acondicionamiento de la acometida domiciliaria del servicio de alcantarillado público del Palacio de Justicia de Majagual - Sucre, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, salubridad, seguridad, conservación de la infraestructura y continuidad en la prestación del servicio de administración de justicia; que se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026 y su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones; y que, en consecuencia, al encontrarse acreditada la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proyecto, se considera procedente ordenar la apertura del proceso de selección, así como la publicación de los documentos definitivos en la plataforma

SECOP II, conforme a los términos establecidos en el estudio previo y en el presente acto administrativo de apertura.

Que, la modalidad de selección para esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia es la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, bajo el método de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

Que, el régimen jurídico aplicable, es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia, que se encuentra desarrollado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, una de las funciones de la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, es adelantar procesos de contratación, por lo que resulta procedente la apertura del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 07 DE 2026, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, conforme a lo normado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 07 de 2026, se publicó a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, a partir del 21 de abril de 2026, con el propósito que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su confirmación definitiva, recibiéndose de parte de GAV CONSTRUCCIONES SAS, EZEQUIEL DAVID OCHOA SIERRA y MARIO ALBERTO PATENINA BARRETO a quienes se les dio respuesta a través de Memorando No.1 conforme a lo dispuesto en el cronograma.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se les informó a los posibles oferentes, mediante Proyecto de Pliego de Condiciones, que dicha contratación era susceptible a ser limitada a **MIPYMES COLOMBIANAS**, teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000),** de conformidad a los umbrales dispuestos por el MINCIT vigente hasta **31/12/2026.**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021 y el cronograma de la convocatoria pública SAMC 07 DE 2026, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo no recibió solicitudes de limitación a MIPYMES.

Que, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se concluye que NO se cumplió con el mínimo de solicitudes requeridas para limitar el presente Proceso a MIPYMES COLOMBIANAS, por tanto, **NO es improcedente limitar la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS, con mínimo un (1) año de existencia.**

Que la Entidad dispone de la apropiación presupuestal para la convocatoria conforme al siguiente cuadro:

CDP VIGENCIA 2026			
Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
6026	$ 215.541.970	24/03/2026	$ 215.541.970

El presupuesto oficial asciende a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($215.541.970).** Dicho valor incluye, la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

Que, conforme a lo anterior la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación plataforma SECOP II.

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 07 DE 2026** a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, la "ADECUACIONES LOCATIVAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ACOMETIDA DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PÚBLICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MAJAGUAL - SUCRE"., hasta por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($215.541.970)**,** El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento total de los requisitos de ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma que se encuentra publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, proceso de selección **SAMC 07 DE 2026**.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados pueden consultar los documentos pertinentes para el proceso de selección a través de la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de selección SAMC 07 DE 2026, link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47171929&isFromPublicArea=True&isModal=False**, a partir de la fecha señalada en el cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente convocatoria no se encuentra limitada a Mipymes Colombianas, en razón a que no se cumple lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

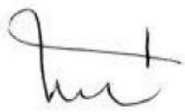
ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 los pliegos de condiciones podrán ser modificados mediante adendas.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución a través de la página web portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 07 DE 2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de convocar públicamente a los interesados.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su Expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo – Sucre, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.



MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora

Proyectó: MACC / Prof. Univ. Grado 11